SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE — SENA

Regional Distrito Capital — Centro de Tecnologías del Transporte (CTT)
Autopista Sur No. 4 - 53 - 54, Soacha (Cundinamarca)

DESGLOSE DEL COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL A.I.U. (27%)

RAD. 11-9-2026-084540 · NIS 2026-02-311721 · Anexo 11 de la subsanación · Calculado sobre el presupuesto corregido EPC 2026

PARÁMETROS BASE		
Costos directos (A)	**68.185.275,21**	Presupuesto corregido EPC 2026, anexo 01.
Porcentaje de administración	**27,00%**	Porcentaje objeto de este desglose.
Valor de la administración (27% de A)	**18.410.024,31**	Monto a desglosar.
Valor total del contrato (A + B)	**91.334.176,14**	Con A.I.U. del 33,95%.
IVA del contrato (19% sobre la utilidad)	**647.760,11**	No hace parte de la base gravable de los tributos.
Base gravable de tributos (sin IVA)	**90.686.416,03**	Valor del contrato menos el IVA.
S.M.M.L.V. 2026	**1.750.905,00**	Decreto 1469 de 2025.
Plazo de ejecución	**1,5 meses**	45 días calendario, anexo 06.

1. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR	APLICABILIDAD Y FUNDAMENTO
Impuesto de Industria y Comercio — ICA (Soacha)	90.686.416,03	**1,00%**	906.864,16	Aplica. Acuerdo 094 de 2013 de Soacha; rango de construcción 4 a 10 x mil. Se toma la tarifa máxima; confirmar el CIIU aplicable.
Gravamen a los Movimientos Financieros — GMF (4 x 1.000)	90.686.416,03	**0,40%**	362.745,66	Aplica. Estatuto Tributario Nacional, art. 870 y ss.
Contribución especial de obra pública (5%)	90.686.416,03	**0,00%**	0,00	CONDICIONAL: se causa ÚNICAMENTE si el contrato se tipifica como obra pública (Ley 418/1997 art. 120, mod. Ley 1106/2006 art. 6, prorrogada por Ley 2272/2022). Objeto predominante = suministro, por defecto 0%.
Estampilla Pro Universidad Nacional (0,5%)	90.686.416,03	**0,00%**	0,00	CONDICIONAL: se causa ÚNICAMENTE en contratos de obra del orden nacional (Ley 1697/2013 arts. 5 y 8; rango 1 a 2.000 SMMLV). Suministro, por defecto 0%.
SUBTOTAL 1 — IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES			**1.269.609,82**	

2. LOGÍSTICA, NACIONALIZACIÓN Y GARANTÍA DEL EQUIPO

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIÓN
Nacionalización, importación y seguros del equipo	**0,00**	CONDICIONAL: 0 por defecto. El APU No. 1 ya liquida como costo DIRECTO el transporte especializado, flete e izaje hasta el sitio ($1.400.000) y el precio del equipo se toma de distribuidor nacional. Si la cotización acreditada resulta en términos EXW o FOB, esta línea asciende a 6.000.000,00.
Reserva de garantía y soporte técnico posventa	**0,00**	CONDICIONAL: 0 por defecto. La garantía del bien queda amparada por la póliza de calidad y correcto funcionamiento del bloque 4; incluirla aqui la contaría dos veces. Si el proveedor no otorga garantía de fábrica, esta línea asciende a 2.000.000,00.
SUBTOTAL 2	**0,00**	

3. PERSONAL TÉCNICO Y DE SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN					
CARGO	VALOR MES	DEDICACIÓN	MESES	VALOR	OBSERVACIÓN
Coordinador / supervisor técnico del contrato	4.000.000,00	50,00%	1,50	3.000.000,00	Valor mes con factor prestacional.
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	2.000.000,00	50,00%	1,50	1.500.000,00	Valor mes con factor prestacional.
Auxiliar administrativo y contable	2.000.000,00	25,00%	1,50	750.000,00	Valor mes con factor prestacional.
SUBTOTAL 3 — PERSONAL				**5.250.000,00**	

Sin doble contabilización. No se incluye aquí el técnico instalador especializado: su costo ya está liquidado como **mano de obra directa** en los APU No. 2 y No. 5 (cuadrilla de oficial especializado + ayudante, jornales EPC 2026). Incluirlo también en la administración lo contaría dos veces.

4. PÓLIZAS Y GARANTÍAS		
CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIÓN
Garantía de cumplimiento	900.000,00	20% del valor del contrato, vigencia del plazo y cuatro meses más.
Calidad y correcto funcionamiento del bien suministrado	700.000,00	Decreto 1082/2015 art. 2.2.1.2.3.1.7. Ampara el equipo salvaescaleras.
Pago de salarios y prestaciones sociales	400.000,00	Vigencia del plazo y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual - RCE	800.000,00	Amparo a terceros durante la instalación en área de circulación del Centro.
SUBTOTAL 4	**2.800.000,00**	

5. OTROS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN		
CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIÓN
Overhead de oficina prorrateado al contrato	1.500.000,00	Arriendo, servicios públicos, conectividad y contabilidad, 1,5 meses.
Papelería, comunicaciones y reproducción de documentos	300.000,00	Planos, actas, informes y copias del expediente contractual.
Desplazamientos y transporte administrativo	450.000,00	Visitas de supervisión, trámites ante la Entidad y la aseguradora.
Elementos de protección personal y dotación	600.000,00	EPP para trabajo en altura y en área de circulación peatonal.
Señalización, cerramiento provisional y plan de manejo del área	400.000,00	La escalera intervenida es ruta de evacuación; requiere desvío señalizado.
SUBTOTAL 5	**3.250.000,00**	

Sin partida de conciliación. Este bloque se construyó concepto por concepto. No contiene saldo de ajuste ni línea que fuerce el desglose a coincidir exactamente con el 27%: la diferencia se declara de manera expresa en el cuadro siguiente.

RESULTADO	
ADMINISTRACIÓN REQUERIDA (1 + 2 + 3 + 4 + 5)	**12.569.609,82**
Administración requerida / costos directos	**18,43%**
ADMINISTRACIÓN DISPONIBLE (27,00% de los costos directos)	**18.410.024,31**
HOLGURA (disponible − requerida)	**5.840.414,49**

CONCLUSIÓN. El **27,00%** de administración adoptado en el presupuesto **queda justificado y es suficiente**: cubre la administración que el contrato requiere y conserva una holgura de **5.840.414,49** para las contingencias propias de la ejecución. **No se requiere modificar el A.I.U. del presupuesto.**

VERIFICACIÓN DE SUFICIENCIA DEL 27% ADOPTADO

ESCENARIO	ADMINISTRACIÓN REQUERIDA	% SOBRE DIRECTOS	HOLGURA FRENTE AL 27%	OBSERVACIÓN
A. Suministro + equipo puesto en sitio	12.569.609,82	**18,43%**	**5.840.414,49**	**Suficiente.** Escenario adoptado. El 27% cubre la administración con holgura.
C. Obra pública + equipo puesto en sitio	17.557.362,70	**25,75%**	**852.661,61**	**Suficiente.** Aun si la Entidad tipifica el contrato como obra pública, el 27% sigue siendo suficiente.
B. Suministro + equipo en términos EXW / FOB	20.569.609,82	**30,17%**	**-2.159.585,51**	**Condicionado.** Solo se materializa si NO se exige el termino de entrega. Se previene con la condición contractual del recuadro siguiente.
D. Obra pública + equipo en términos EXW / FOB	25.557.362,70	**37,48%**	**-7.147.338,39**	**Condicionado.** Combinación de los dos supuestos anteriores. Se previene con la misma condición contractual.

Condición contractual que se incorpora. Los escenarios **A** y **C** —los que corresponden a este proceso— quedan cubiertos por el 27%. Para que los escenarios **B** y **D** no lleguen a materializarse, la solicitud de cotización y el pliego deben exigir que el equipo se ofrezca **puesto en sitio**, con nacionalización, transporte y garantía de fábrica incluidas en el precio. Con esa exigencia incorporada, el A.I.U. del presupuesto no requiere ajuste alguno.

NOTAS

1. **PUNTO CLAVE** - Tipificación del contrato. El objeto es 'suministro, transporte e instalación' de un equipo, y el bien es la prestación predominante: el item 1 representa el 59,01% del valor total. Por ello, por defecto **NO se aplican** la contribución especial de obra pública (5%) ni la estampilla Pro Universidad Nacional (0,5%), que gravan únicamente los CONTRATOS DE OBRA. La Oficina Jurídica debe pronunciarse.

2. Si la Entidad tipifica el contrato como OBRA PÚBLICA, las tarifas de esas dos líneas pasan a 5,00% y 0,50%, lo que suma 4.987.752,88 a la administración requerida (escenario C del cuadro de verificación). Aun en ese caso el 27% adoptado sigue siendo suficiente y el presupuesto no requiere modificación.

3. El ICA y el GMF se causan con independencia de la tipificación.

4. La retención en la fuente y la retención de IVA no se incluyen: son anticipos de impuestos, no costos del contrato.

5. Los valores en **AZUL** son parámetros estimados por el profesional que elabora y deben ajustarse al soporte real: cotización de la aseguradora para las pólizas y nómina real del contratista para el personal.

6. Este desglose **NO contiene partida de conciliación**. La diferencia entre la administración requerida y el 27% adoptado se declara de manera expresa como holgura, no se absorbe en una línea de ajuste.

7. **CONCLUSIÓN** — El 27% de administración adoptado en el presupuesto queda **justificado y es suficiente** para los escenarios A y C, que son los aplicables a este proceso, con o sin pronunciamiento de la Oficina Jurídica sobre la tipificación. Para mantener esa suficiencia se incorpora una condición contractual: la solicitud de cotización y el pliego exigirán que el equipo se ofrezca PUESTO EN SITIO, con nacionalización, transporte y garantía de fábrica incluidas en el precio. Cumplida esa condición, el A.I.U. del presupuesto no requiere ajuste.

Jairo Yamid Núñez Hernández
Elaboró · Profesional de Infraestructura
M.P. 25202-312046 CDN

Diana Paola Zaque
Revisó · Coordinadora
Complejo Cazucá